

Aleandrino de Jesús Peña Molinares  
Abogado

---

SEÑOR  
JUEZ 001 PROMISCO MUNICIPAL  
ARIGUANÍ - MAGDALENA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA SEGUIDO BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSE DE LA CRUZ GUZMAN.

RADICACIÓN NÚMERO: 47-058-40-89-001-2012-00028-00.-

ASUNTO: LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO (ART. 446 CGP).

ALEJANDRINO DE JESUS PEÑA MOLINARES, Abogado conocido de autos en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que con fundamento en el artículo 446 del Código General del proceso, procedo a verificar la **Liquidación Adicional del Crédito de la Obligación** que se cobra aquí ejecutivamente, tomando como base la practicada en este proceso, hasta el **día 14 de Septiembre de 2020**, la cual hago en los siguientes términos

**TARJETA AMERICAN EXPRESS 377813263395916 (\$720.771,00):**

SALDO LIQUIDACION CREDITO EFECTUADA  
EN ESTE PROCESO HASTA SEPTIEMBRE 14 DE 2020: \$ 2.393.388,03

---

1.- LIQUIDACION ADICIONAL (DESDE SEPTIEMBRE  
15 DE 2020 A DICIEMBRE 16 DE 2021).  
(Sobre Capital \$720.771,00).

2.- INTERESES DE MORA: Desde el día 15 de  
Septiembre de 2020 al 16 de Diciembre de 2021, es  
Decir, 1 año + 3 meses + 1 día, igual a 457 días, a la  
tasa moratoria (Pactada en el Pagaré) del 25,83 %  
anual que dividido entre 12 meses, nos arroja una  
tasa del 2,1525 % mensual:

SUMA TOTAL:

\$ 236.339,00  
\$ 2.629.727,03

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 03/100 CENTAVOS MONEDA LEGAL.

En los anteriores términos presento la liquidación de crédito referida y pido se le imparta el trámite legal correspondiente con la aprobación respectiva.

Del Señor Juez, Atentamente,



ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES  
C. C. No. 8.704.615 de Barranquilla – Atlántico  
T. P. No. 61.234 del Consejo Superior de la Judicatura  
Celular + 57 310 727 6882  
Correo Electrónico: [alejandrinojpm@gmail.com](mailto:alejandrinojpm@gmail.com)